

## ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-044/2018

### “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES 2018”

En Guadalajara Jalisco, a los 08 ocho días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 71 numeral 2 y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes citada; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la Primera Sesión Extraordinaria** de fecha **07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 24 fracción X, 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección Administrativa y de Servicios así como el Departamento de Administración de Personal de este Organismo, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el oficio DG 062/2018, signado por el C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General de este Instituto, mismo que fue dirigido a la C. Adriana Gabriela Ceja Palacios, a efecto de que se realizara lo conducente para la preparación del evento del “Día de las Madres 2018”, que se realiza año con año para las madres que laboran en este Instituto.

2. Posteriormente con fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de este Organismo, el oficio DAS-127/2018, signado por la Lic. Adriana Gabriela Ceja Palacios, Directora Administrativa y de Servicios, mismo que fue dirigido a la L.C.P. Berenice Belén Aguilar Hernández, Jefa de Recursos Materiales y de Servicios, a efecto de que se realizara lo conducente para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BANQUETE Y MÚSICA PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES 2018”**, mismo que se pretende que tenga verificativo el día jueves 10 de mayo de 2018 en el Salón Antigua Hacienda La Mora, propiedad de este Instituto, con domicilio en Avenida Santa Margarita, Número 3589, Colonia Residencial Poniente a partir de las 09:00 horas, para 300 personas; designando como responsable del proceso al L.A.E. Carlos López Castellanos, Jefe del Departamento de Administración de Personal.

3. Atendiendo a la solicitud señalada en el párrafo que antecede, con fecha 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-097/2018 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES 2018”**, en la página de

internet del Organismo así como en el tablero de adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley; esto con el fin de llevar a cabo la Licitación antes mencionada.

4. Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **Octava Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Local señalada en el párrafo que antecede, constatando dentro de dicha acta circunstanciada que sólo se presentó un licitante, siendo éste:

- **ANZALDO EVENTOS, S.DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ELENA ANZALDO ÁVILA.

5. Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se emitió el **DICTAMEN-FALLO** de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-097/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES 2018"**, el cual en el punto 6 de su "**RESULTANDO Y CONSIDERANDO**", declaró **DESIERTA** dicha licitación, con fundamento en el numeral 15. **DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA**, inciso c) de las bases de la licitación en comento, así como el artículo 72 numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 97, fracción II del Reglamento de la Ley antes señalada, en virtud de que no se contó con el mínimo de 02 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, de tal manera que se procedería a realizar una segunda convocatoria de manera inmediata.

6. En virtud de que la necesidad de contratar los servicios persistió, con fecha 28 veintiocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el oficio DAP/247/2018, signado por el L.A.E. Carlos López Castellanos, Jefe del Departamento de Administración de Personal de este Instituto, mismo que fue dirigido a la Mtra. Cristina García Magallón, Encargada del Área en ese momento, a efecto de que se realizara lo conducente para iniciar nuevamente con los trámites necesarios para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES 2018**", a través de una segunda convocatoria.

7. De acuerdo a la solicitud señalada en el punto que antecede, mediante fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, se publicó la **Segunda Convocatoria** de la Licitación Pública Local, **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-113/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES 2018" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-UCC-LPL-097/2018"**, en la página de internet del Organismo así como en el tablero de Adquisiciones, acorde a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 del Reglamento de la citada Ley, a fin de llevar a cabo el citado proceso.

8. Con fecha 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los miembros integrantes del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su **Décima Sesión Ordinaria**, con el fin de llevar a cabo el acto de la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y

Económicas del proceso señalado en el punto que antecede, constatando dentro de dicha acta circunstanciada que se presentaron 02 dos licitantes a dicho acto, siendo estos:

- **EQUIPAMIENTO NACIONAL EN MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL C. OCTAVIO BARAJAS CORTEZ.
- **ANZALDO EVENTOS, S.DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ELENA ANZALDO ÁVILA.

9. Por lo anterior mediante fecha 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, se emitió el **FALLO** de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-113/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES 2018" SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-UCC-LPL-097/2018**", a través del cual en su PROPOSICIÓN TERCERA, declaró **DESIERTA** dicha licitación, en virtud de que no se contó con una propuesta que cumpliera con los requisitos solicitados de conformidad al artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que se descalificó a uno de los licitantes al incumplir con documentos solicitados en las bases de la licitación, y a otro de ellos por incumplir con el aspecto de calidad de los alimentos solicitado por este Organismo, haciendo mención que en caso de que la necesidad de contratar los servicios persistiera, el área requirente procedería a valorar el supuesto del Artículo 72 numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en su caso proceder de conformidad con el artículo 74, numeral 4 del mismo cuerpo de leyes.

10. Con fecha 07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en su Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo, en su punto 4.1 autorizó la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al proveedor **EQUIPAMIENTO NACIONAL EN MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 71, numeral 2, 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 98 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

#### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. Mediante oficio DAP/359/2018 recibido con fecha 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios adscrita a la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el L.A.E. Carlos López Castellanos, Jefe del Departamento de Administración de Personal, manifestó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, solicito su apoyo para llevar a cabo las gestiones correspondientes para el proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la "Contratación de servicios para el evento del día de las madres 2018", en virtud de haber quedado desierto en dos ocasiones según las siguientes actas de fallo:

- ❖ **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-097/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL LAS MADRES 2018", CON FECHA 23 DE MARZO DEL 2018.**
- ❖ **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-113/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL LAS MADRES 2018", SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA ANTERIOR, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2018.**

Debido a que en el análisis técnico del último proceso el licitante **Equipamiento Nacional Mobiliario S.A. de C.V.**, en opinión de esta área requirente cumplió de manera satisfactoria con la degustación requerida en las bases, consideramos como un proveedor viable para que otorgue los servicios requeridos, obteniendo las mejores condiciones con fundamento en el capítulo II en la sección tercera en el artículo 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios plasmando en el acta de fallo, solicito llevar a cabo lo conducente, para que dicha adjudicación se realice oportunamente"

2. En relación al oficio antes citado, del cual se advierte que persiste la necesidad de realizar la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES 2018**", en virtud de que dichos servicios son fundamentales para poder llevar a cabo el evento que como ya es tradición, año con año realiza el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para todas las madres que laboran en él mismo, resulta necesario referir lo siguiente:

- Como se advierte en los puntos 5 y 9 del apartado de antecedentes, los procesos para contratar los servicios antes señalados fueron declarados desiertos, ya que en la primera convocatoria no se contó con el mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente con fundamento en el numeral 15. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA, inciso c) de las bases de la licitación en comento, así como el artículo 72 numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 97, fracción II del Reglamento de la Ley antes señalada, y posteriormente mediante segunda convocatoria no se contó con una propuesta que cumpliera con los requisitos solicitados de conformidad al artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y toda vez que como se señaló en el párrafo que antecede persiste la necesidad de realizar la contratación de los servicios en comento, se analiza lo subsecuente:
- En virtud de que la empresa "**EQUIPAMIENTO NACIONAL EN MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**", de acuerdo a lo señalado por el Área Requirente cumplió de manera satisfactoria con la degustación requerida en las bases, además de que cuenta con los documentos relacionados con sus obligaciones fiscales y permisos requeridos, aunado a que su propuesta económica se ajusta a las condiciones económicas de este Instituto puesto que no excede el techo presupuestal autorizado para dicha contratación, se desglosa su propuesta como sigue:

|  |   | EQUIPAMIENTO NACIONAL EN MOBILIARIO, S.A. DE C.V. |         |                                 |                    |
|--|---|---|---------|---------------------------------|--------------------|
| PAQUETE  | CONCEPTO  | PRECIO UNITARIO                                   | I.V.A.  | SUB-TOTAL                       | TOTAL              |
| 1<br>BANQUETE<br>PARA EL<br>EVENTO<br>PARA 300<br>PERSONAS | PLATILLO DE FRUTA ACORDE AL ANEXO 1<br>ESPECIFICACIONES | \$285.00  | \$45.60 | \$330.60                        | \$99,180.00        |
|  | CAFÉ DE OLLA ACORDE AL ANEXO 1<br>ESPECIFICACIONES      |   |         |                                 |                    |
|  | REFRESCO ILIMITADO                                      |   |         |                                 |                    |
|  | HIELO ILIMITADO   |   |         |                                 |                    |
|  | OMELET  |   |         |                                 |                    |
|  | CHILAQUILES ROJOS Y VERDES                              |   |         |                                 |                    |
|  | FRIJOLES FRITOS   |   |         |                                 |                    |
|  | PUNTAS DE FILETE  |   |         |                                 |                    |
|  | FAJITAS DE POLLO  |   |         |                                 |                    |
|  | PAPA RALLADA  |   |         |                                 |                    |
|  | PAN SALADO  |   |         |                                 |                    |
|  | PAN DULCE   |   |         |                                 |                    |
|  | GALLETAS PEQUEÑAS                                       |   |         |                                 |                    |
|  | SERVICIO DE MESEROS (15 MESEROS)                        |   |         |                                 |                    |
| 1 CAPITÁN DE MESEROS                                       |   |   |         |                                 |                    |
| ESTACIONES DE COCINA                                       |   |   |         |                                 |                    |
|  |   |   |         | <b>GRAN TOTAL<br/>PAQUETE 1</b> | <b>\$99,180.00</b> |

|             |  | EQUIPAMIENTO NACIONAL E INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. |            |                                 |                    |
|-------------|--|--|------------|---------------------------------|--------------------|
| PAQUETE     | CONCEPTO   | PRECIO UNITARIO                                    | I.V.A.     | SUB-TOTAL                       | TOTAL              |
| 2<br>MÚSICA | -DJ POR 05 HORAS, CON CABINA DE LEDS.  | \$19,500.00  | \$3,120.00 | \$22,620.00                     | \$22,620.00        |
|             | -SHOW DE ANIMACIÓN PARA MAMÁS.   |  |            |                                 |                    |
|             | -ANIMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍCULOS DE<br>ANIMACIÓN DURANTE EL BAILE ACORDE AL<br>GÉNERO DE LA MÚSICA. |  |            |                                 |                    |
|             | -EQUIPO DE AUDIO.  |  |            |                                 |                    |
|             | -ILUMINACIÓN NECESARIA.  |  |            |                                 |                    |
|             | -CÁMARA DE HUMO.   |  |            |                                 |                    |
|             | -MICRÓFONO DE MANO.  |  |            |                                 |                    |
|             |  |  |            | <b>GRAN TOTAL<br/>PAQUETE 2</b> | <b>\$22,620.00</b> |

| PAQUETE                       | EQUIPAMIENTO NACIONAL<br>EN MOBILIARIO, S.A. DE |
|-------------------------------|---|
| 1. BANQUETE PARA EL<br>EVENTO | \$99,180.00                                     |
| 2. MÚSICA                     | \$22,620.00                                     |
| <b>GRAN TOTAL:</b>            | <b>\$121,800.00</b>                             |

Tomando como referencia los párrafos que anteceden, así como la cotización presentada por el proveedor y una vez analizada la misma por el Área Requirente, se advierte que la propuesta de la empresa **EQUIPAMIENTO NACIONAL EN MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, es solvente y se ajusta a las condiciones económicas establecidas, de tal manera que sus precios son convenientes para el Organismo y con dicha propuesta se obtienen las mejores condiciones acorde a lo estipulado en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para las condiciones de la presente adjudicación, se procederá conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones que dieron inicio al presente proceso.

3. El techo presupuestal autorizado asciende a la cantidad total de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, cantidad que se encuentra en la estructura presupuestal 11052PR096838201 por concepto de gastos de orden social.

4. Atendiendo a lo antes expuesto, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a la empresa **EQUIPAMIENTO NACIONAL EN MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por haberse declarado desiertos 02 dos procesos licitatorios en 02 dos ocasiones, al tenor del siguiente:

**FUNDAMENTO:**

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 24, numeral 1, fracción X, 71 numeral 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**"Artículo 24.- (...)**

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)"

**"Artículo 71.- (...)**

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento."

**"Artículo 72.-**

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

(...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

**"Artículo 73.-**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

**REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**"Artículo 99.-** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requerentes, o por su superior jerárquico;

- II. *A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;*
- III. *Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. *Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

## **POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**

*"Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:*

*IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.*

*Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo."*

## **LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

*"Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:*

- I. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.*  
(...)
- VIII. *Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.*  
(...)
- IX. *Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.*

*XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."*

Lo anterior, en virtud de que para efecto de realizar la contratación de los servicios que se pretenden obtener, se realizaron dos procedimientos de Licitación que fueron declarados desiertos y no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, aunado a que persiste la necesidad de contratar los servicios, ya que de no contar con los mismos, no se podría realizar el evento del "Día de la Madre 2018", que año con año se lleva a cabo por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco para todas las madres que laboran en este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Quincuagésima Séptima Cláusula del contrato colectivo de Trabajo de este Instituto, para lo cual se manifiestan los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su **Primera Sesión Extraordinaria** de fecha **07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho**, autorizó la presente contratación por adjudicación directa al actualizarse lo dispuesto en el artículo 71 numeral 2, y 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley antes citada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 71 punto 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, y artículo 15 fracción IV del Acuerdo que emitió el Consejo Directivo por el cual se expidieron las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con el artículo segundo transitorio de la multicitada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, considerando que se trata de un proceso que proviene de dos procedimientos de Licitación Pública Local que fueron declarados desiertos, y los precios del proveedor se ajustan a las condiciones económicas del Organismo, y por ende estos son convenientes para el Instituto, por lo cual se determina la siguiente:

### RESOLUCION:

**PRIMERO.-** Es procedente la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES 2018", por ADJUDICACION DIRECTA con el proveedor EQUIPAMIENTO NACIONAL EN MOBILIARIO, S.A. DE C.V., acorde a los requisitos anteriormente citados, por la cantidad de \$121,800.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO, pagaderos en Moneda Nacional en una sola exhibición, contra entrega de los servicios solicitados y a la entrega de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 20 veinte días naturales y a entera satisfacción del Departamento de

Administración de Personal del "IPEJAL", de acuerdo a las especificaciones señaladas en las bases de las Licitaciones Públicas Locales IPEJAL-DAS-UCC-LPL-097/2018 e IPEJAL-DAS-UCC-LPL-113/2018.

**SEGUNDO.-** En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la contratación y entrega de los servicios adjudicados de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento, por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad alguna a la anteriormente señalada.

**TERCERO.-** El contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo al día 10 de mayo de 2018.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado **EQUIPAMIENTO NACIONAL EN MOBILIARIO, S.A. DE C.V.**, y procedase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL

C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas

Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

Lic. Luis Alejandro Cerda Acuña  
Director Administrativo y de Servicios

Lic. Mario Gómez Valdés  
Encargado de la Jefatura de Recursos  
Materiales y Servicios

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

LA.E. Carlos López Castellanos  
Jefe del Departamento de Administración de Personal

DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

Jesús Pablo Barajas Solórzano  
Director de Contraloría Interna

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-044/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EVENTO DEL DÍA DE LAS MADRES 2018", de fecha 08 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.